

SEÑOR

JUEZ CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI DE REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JHON ALEXANDER BRAVO CARDONA

C.C. 1.144.039.842

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC

YO, **JHON ALEXANDER BRAVO CARDONA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **1.144.039.842** de Cali, obrando en nombre propio acudo a su despacho a solicitarle el amparo constitucional del artículo 86 de la constitución política de Colombia denominado ACCION DE TUTELA en contra de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, con el objeto que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales (amenazados o vulnerados) **AL TRABAJO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PUBLICOS Y EL DEBIDO PROCESO**

HECHOS

PRIMERO: Mi vinculación con el municipio Santiago de Cali data del 5 de febrero de 2013 acumulando una experiencia de 6 años hasta la fecha como Agente de Tránsito.

SEGUNDO: Que en año 2017 la CNSC suscribió convenio y convoco a concurso público de méritos, para proveer cargos públicos en el municipio Santiago de Cali mediante Convocatoria 437 de 2017.

TERCERO: Que oportunamente realice pago del pin y registre de manera correcta mi inscripción en la OPEC 53702 en la denominación Agente de Tránsito de la convocatoria 437 de 2017.

CUARTO: Que dentro de los requisitos para aspirar al empleo son los establecidos de manera taxativa por el artículo 7 de la Ley 1310 de 2.009.

Ley 1310 de 2009

Artículo 7°. Requisitos de creación e ingreso. Para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere, además:

1. Ser colombiano con situación militar definida.
2. Poseer licencia de conducción de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría **como mínimo**. (Subrayado en negrilla fuera de texto)
3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos.
4. Ser mayor de edad.
5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente).
6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

LEY 1437 de 2011

ARTÍCULO 9o. PROHIBICIONES. A las autoridades les queda especialmente prohibido:

4. Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva entidad. SUBRAYADO EN NEGREILLA FUERA DE TEXTO

Sin embargo, la parte accionada, estableció requisitos adicionales a los precitados de ley, lo cual resulta violatorio al Artículo 84 Constitucional:

Supresión de requisitos administrativos adicionales a los de Ley

Artículo 84. Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio.

Es claro señor juez cuando la ley 1310 de 2009 exige en la categoría de la licencia de conducción como mínimo C1 y al momento de realizar la inscripción para el cargo de agente de tránsito poseía categoría C1, y de acuerdo al artículo 84 de la constitución la actividad de agente de tránsito esta reglamentada y en sus requisitos no contempla vigencia.

PRETENSIONES

PRIMERO: SOLICITUD MEDIDA PROVISIONAL

De manera comedida y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 del decreto 2591 de 1991 fundamentado además en la urgencia que el caso amerita, le ruego ordenar como medida provisional lo siguiente "Teniendo en cuenta que los resultados a las reclamaciones presentadas en la convocatoria 437 de 2017 fueron publicadas el mes de mayo y las pruebas de conocimiento y comportamental se realizara el próximo 08 de septiembre de 2019 solicito que ese ORDENE las autoridades accionadas que incluya al suscrito en dicha prueba para poder presentarla y que no se haga nugatoria una eventual decisión favorable a mis intereses dentro de la presente acción de tutela, como quiera con esa decisiones ha vulnerado mis derechos al debido proceso, al trabajo ,al acceso a cargo públicos a la confianza legitima con la decisión de no admitirme en la etapa de verificación de requisitos mínimos pese a que cumplo a cabalidad con los mismos como pasa a verse"

SEGUNDO: Solicito al Juez Constitucional Tutelar los derechos fundamentales invocados como son: AL TRABAJO, IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO; AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS; y a los demás derechos que Usted en su vasto conocimiento vea vulnerados con el actuar de estas entidades

TERCERO: Que en tal efecto se ORDENE a las entidades accionadas la ADMISIÓN y continuación de la convocatoria 437 del 2017, por cumplir con todos los requisitos exigidos.

DERECHOS VULNERADOS

De los hechos narrados se establece la vulneración del **DEBIDO PROCESO**, entre otros, porqué una de las garantías de este es la prevalencia del derecho sustancial sobre lo formal, pues se desdibuja el interés del estado social de derecho por un culto excesivo al formalismo.

No se compadece dentro de nuestro Estado Social de Derecho, que el operador logístico, haya incurrido en absurdas imprecisiones, para omitir garantías sobre todo de raigambre constitucional fundamental, Dicho lo anterior, se nota como el rechazo plasmado en la contestación dada a la reclamación efectuada esboza una razón.

A

Una clara vulneración al **ACCESO A CARGOS PUBLICOS** ya que dentro los requisitos para ser agente de tránsito la LEY 1310 2009 contempla poseer licencia de conducción categoría A2 y C1 como mínimo, es de acotar que la categoría cuarta C1 es un **requisito mínimo para el ingreso como agente de tránsito ley 1310 de 2009 artículo 7 numeral 2**, es de aclarar que el parque automotor de la secretaria de tránsito de Cali está conformada por vehículos tipo motocicletas, automóviles y camionetas y su especificación en el tipo de servicio es oficial y la licencia que poseía al momento me facultaba para la conducción de este tipo de vehículos, y según la resolución 1500 de 2005 emitida por el ministerio de transporte especifica que :

Parágrafo 1°. Dentro de una misma nomenclatura, el titular de la Licencia de Conducción de mayor categoría podrá conducir vehículos de categoría inferior.

Parágrafo 2°. Los conductores que posean Licencia de Conducción para vehículos de servicio público, podrán conducir vehículos particulares de similar o menor categoría. (subrayado neqrilla fuera de texto)

En este orden de ideas, en el entendido que únicamente a través de la acción de tutela es posible obtener definición oportuna sobre la pretensión de seguir participando en el concurso de méritos en condiciones de igualdad, toda vez que esperar a la culminación de un proceso contencioso administrativo no daría el tiempo para seguir en la participación al acceso a cargos públicos.

Cabe citar aparte de la sentencia.SU-553 de 2015

“La Sala Plena de esta Corporación recordó que la acción de tutela procede de manera excepcional para proteger los derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos en materia de concursos de méritos y, por tanto, sólo resulta procedente en dos supuestos: (i) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental, lo que se traduce en un claro perjuicio para el actor; y (ii) cuando se ejerce la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.”

PRUEBAS DOCUMENTALES

Solicito señor Juez se sirva tener en cuenta los siguientes documentos:

- 1.Copia Cedula de Ciudadanía
- 2.Copia de no admitido por parte de la CNSC
- 3.Copias licencias de tránsito vehículos asignados secretaria de movilidad.
- 4.Certificado laboral

- 5. Copia licencia de Conducción aportada a la plataforma de la CNSC.
- 6. Copia licencia de conducción Actualizada

Exhorto:

De ser conveniente para su señoría solicito se exhorte a la alcaldía Santiago de Cali una certificación de documentos que reposan en la hoja de vida al momento de posesionarme en el cargo de AGENTE DE TRANSITO.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

ANEXOS

Original y dos copias, una para el juzgado y el otro para el traslado al accionado, igualmente aporto los documentos señalados como pruebas.

NOTIFICACIONES

Mis notificaciones las recibiré en la dirección Carrera 79 # 1b-145 prados del sur-Cali (valle del Cauca)
Teléfono celular: 350 2154415

El accionado recibirá las notificaciones en la carrera 16 # 96-64 Piso 7 Bogotá-D.C

Firma Jhon Bravo

NOMBRE: JHON ALEXANDER BRAVO CARDONA
C.C. 1.144.039.842 de Cali
DIRECCIÓN: Carrera 79 # 1b-145 prados del sur
TELÉFONOS DE CONTACTO: 3506847083



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN SECCIONAL ADMON. JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL - CALI

RECIBIDO HOY
Para ser sometida a Reparto

22 AGO 2019

JEFE DE REPARTO





2015412210019821
Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 2015412210019821
 Fecha: 27-02-2015
 TRD: 4122.1.10.1.853.001982
 Rad. Padre: 2015412210019821

Señor:
 JHON ALEXANDER BRAVO CARDONA
 Santiago de Cali

Asunto: Certificación de Actividades

Cordial Saludo:

Adjunto al presente remito certificación en la que se describen cargos desempeñados y funciones, en cumplimiento de las normas vigentes.

Atentamente,


 NADIA ALHAJJ RABBATH
 Profesional Especializado (E)
 Gestion y Desarrollo Humano

Anexo: 2 Folios

Reviso: Luz Ángela Navarro B- Profesional Universitario-Subproceso Administración de Planta
 Elaboro: Aída Lorena Núñez - Subproceso Administración de Planta *Joran*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En Revisión

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE RECURSO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO CONFORME AL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 785 DE MARZO 17 DE 2005.

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral del Señor JHON ALEXANDER BRAVO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.039.842 de Cali (Valle) laboró para el Municipio Santiago de Cali desde el 5 de Febrero de 2013 hasta el 30 de junio de 2013, del 15 de julio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Desempeñando los siguientes cargos que se describe a continuación:

TIPO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO – CÓDIGO – GRADO	DEPENDENCIA	ACTO ADMINISTRATIVO	ACTA	DESDE	HASTA
Temporal	Agente de Transito 340-03	de La Secretaria De Transito y Transporte Municipal	Decreto N° 411.0.20.0035 del 29 de Enero de 2013	N° 0179 del 5 de Febrero de 2013	El 5 de Febrero de 2013	El 30 de Junio de 2013
Temporal	Agente de Transito 340-03	de La Secretaria De Transito y Transporte Municipal	Decreto N° 411.0.20.0495 del 10 de Julio de 2013	N° 0604 del 15 de Julio de 2013	El 15 de Julio de 2013	El 31 de Diciembre de 2013
Temporal	Agente de Transito 340-03	de La Secretaria De Transito y Transporte Municipal	Decreto N° 411.0.20.0719 del 8 de Noviembre de 2013	Sin Acta	El 1 de Enero de 2014	El 30 de Junio de 2014
Temporal	Agente de Transito 340-03	de La Secretaria De Transito y Transporte Municipal	Decreto N° 411.0.20.0419 del 27 de Junio de 2014	Sin Acta	El 1 de Julio de 2014	El 31 de Diciembre de 2014

Las funciones del (os) cargo(s) desempeñado(s) son las siguientes:



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En Revisión

las Ordenes emitidas por las autoridades competentes.
 15. Realizar labores de oficina propias de la secretaría de tránsito y transporte cuando salud ocupacional certifique incapacidad selectiva, de acuerdo con los procedimientos establecidos
 17. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

La presente se expide: a petición del Interesado

Esta Certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley según (Ordenanza 301 de 2009, Acuerdo Municipal N° 010 del 13 de mayo de 1983 y acuerdo 321 del 2011)

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2015.

Atentamente,


 MARÍA XIMENA ROMAN GARCÍA
 Subdirectora Administrativa de Recurso Humano

Revisó: Nadia Alhadj Rabbath. Profesional Especializado (e)-Proceso de Gestión y Desarrollo Humano.
 Luz Ángela Navarro B - Profesional Universitario- Subproceso Administración Planta
 Elaboró: Aida Lorena Núñez Méndez- Subproceso Administración Planta *Je K 2015*



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En Revisión

las Ordenes emitidas por las autoridades competentes.
 15. Realizar labores de oficina propias de la secretaría de tránsito y transporte cuando salud ocupacional certifique incapacidad selectiva, de acuerdo con los procedimientos establecidos
 17. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

La presente se expide: a petición del Interesado

Esta Certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley según (Ordenanza 301 de 2009, Acuerdo Municipal N° 010 del 13 de mayo de 1983 y acuerdo 321 del 2011)

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2015.

Atentamente,



MARIA XIMENA ROMAN GARCIA
 Subdirectora Administrativa de Recurso Humano

Revisó: Nadia Alhaji Rabbath. Profesional Especializado (e)-Proceso de Gestión y Desarrollo Humano.
 Luz Ángela Navarro B - Profesional Universitario- Subproceso Administración Planta
 Elaboró: Aida Lorena Núñez Méndez- Subproceso Administración Planta



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA DE COLOMBIA

NUMERO 1.144.039.842

APELLIDOS BRAVO CARDONA

NOMBRES JHON ALEXANDER

TRM



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1990

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

23-OCT-2008 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-00155456-M-1144039842-20090429 0011163170A.1 26860694

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTÁ LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC03003129677



C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	09-06-2022	PUBLICO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMIONETA Y MICROBUS	09-06-2022	PARTICULAR
A2	MOTOCICLETA Y MOTOCICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	14-08-2022	PARTICULAR
CATEGORIA CLASE DE VEHICULO		VICENCIA SERVICIO	
CATEGORIAS AUTORIZADAS			



ESTÁ LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC03001756748



C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	26-08-2019	PUBLICO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMIONETA Y MICROBUS	26-08-2025	PARTICULAR
A2	MOTOCICLETA Y MOTOCICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	14-08-2022	PARTICULAR
CATEGORIA CLASE DE VEHICULO		VICENCIA SERVICIO	
CATEGORIAS AUTORIZADAS			



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 1144039842

Nombre: JHON ALEXANDER BRAVO CARDONA
Lugar y Orden: +
Fecha de nacimiento: 22-10-1990
SANGRE: A+
Fecha de expedición: 09-05-2019
Restricciones del conductor: +

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDICOR
STRIA MCPAL TTO CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 1144039842

Nombre: JHON ALEXANDER BRAVO CARDONA
Lugar y Orden: +
Fecha de nacimiento: 22-10-1990
SANGRE: A+
Fecha de expedición: 26-08-2015
Restricciones del conductor: +

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDICOR
STRIA MCPAL TTO CALI



13



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004479819

PLACA: XTNT7C MARCA: HONDA LINEA: XR 250 MODELO: 2013
 CLASIFICADA CC: COLOR: BLANCO ROSS TIPO CARROCERÍA: SIN CARROCERÍA COMBUSTIBLE: GASOLINA CAPACIDAD Kg/PSJ: 1
 CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA SERVICIO: OFICIAL
 NUMERO DE MOTOR: RD34E-CT00586 REG. VIN: N 9FMMDC429DF000238
 NUMERO DE SERIE: REG. NUMERO DE CHASIS: N 9FMMDC429DF000238 REG. IDENTIFICACION: NIT 8903990113
 PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 882012000C34149
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: *****

BUNDAJE: POTENCIA HP: 23
 IIE: FECHA IMPORT.: E 27/09/2012 PUERTAS: 0

FECHA MATRICULA: 09/11/2012 FECHA VENCIMIENTO: *****
 ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA MCPAL TTO CALI



LT02001570732

15

RESTRICCIÓN VEHICULAR
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
 32012000894579
 LIMITACIÓN A LA PROMESA

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
 65
 E 29/09/2012 5



FECHA MATRÍCULA 09/11/2012
 FECHA EXP. LIC. TTO 09/11/2012
 ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTO CALI



LTO2001570454



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004475095

ONK462
 CILINDRADA CC 995
 CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL
 CHEVROLET
 COLOR BLANCO GALAXIA
 TPO CARROCERIA HATCH BACK

REG. VEH. N 9GAMM6103DB023882

NÚMERO DE SERIE 9GAMM6103DB023882

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

SPARK
 COMBUSTIBLE GASOLINA
 CAPACIDAD SUPLEN. 5

REG. NÚMERO DE CHASIS 9GAMM6103DB023882

IDENTIFICACIÓN NIT 8903990113

SERVICIO OFICIAL

2013

REG. N

Bogotá D.C., mayo de 2019

Señor
JHON ALEXANDER BRAVO CARDONA
Ciudad

Asunto: Respuesta a reclamación No. **216683816**

Respetado inscrito,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su petición, bajo el radicado No. **216683816**, en el cual manifiesta:

LICENCIA C1 VENCIDA:

"En referencia al asunto, anexo a la presente la licencia de conducción C1 vigente."

De acuerdo con la competencia otorgada por el Artículo 130 de la Constitución política desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC da respuesta a su solicitud.

Una vez revisada la carpeta asignada en el Sistema SIMO se encontró inscrito en la OPEC 53702, con requisitos mínimos de:

- Estudio: Título de Bachiller y Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Técnico Laboral en Tránsito y Transporte expedido por institución educativa autorizada. Licencia de Conducción vigente de segunda (A2) y cuarta (C1), categoría como mínimo. No tener multas vigentes por infracciones de tránsito.
- Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

De conformidad con el acuerdo de la presente convocatoria, cuando formalizó la inscripción aceptó las reglas previstas en el proceso de selección, condicionando su participación a la verificación de los documentos cargados en SIMO en las fechas definidas para ello.

En ese sentido, con respecto a la documentación cargada con posterioridad aclara que:

(...) "No se aceptarán para ningún efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en este Proceso de Selección, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes" (...).

Por lo tanto, se le recuerda que usted como inscrito debió aportar las certificaciones de formación y experiencia, con los que buscaba soportar los requisitos mínimos solicitados en el empleo al que se inscribió. Por lo tanto, no es posible aportar o actualizar documentos en esta etapa de reclamaciones.

Ahora bien, el Acuerdo de Convocatoria hace referencia a la fase de Verificación de requisitos mínimos, como el análisis de los documentos acreditados en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO para el cumplimiento de los requisitos de formación y de experiencia exigidos para el empleo en el que está inscrito. Señalando que los inscritos deberán adjuntar: *"los documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante"*.

En algunos casos particulares la Oferta Pública de Empleo de Carrera -OPEC exige como requisito la necesidad de probar la idoneidad para conducir vehículos automotores, mediante la licencia de conducción. En ese sentido, la licencia de conducción, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002, artículo 17), se establece como un documento que acredita la aptitud para conducir un vehículo automotor, por lo cual para cumplir ese requisito deberá ser adjuntado en la plataforma dispuesta por el concurso para ello.

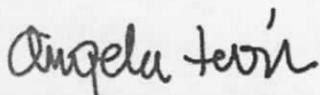
Una vez revisado el sistema se evidencia que no se aportó en debida forma el documento para acreditar el requisito mínimo de licencia de conducción **vigente de segunda (A2) y cuarta (C1) categoría**, pues se observa que para la **cuarta (C1) categoría**, el documento aportado por usted, se encuentra **vencido** desde el 26 de agosto de 2018, por lo cual no se cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Oferta Pública de Empleo de Carrera - OPEC que reglamenta la convocatoria a la que se presenta.

18

De lo anterior, se concluye que no acreditó el requisito mínimo de **Licencia de conducción vigente de cuarta (C1) categoría** requerido por la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC, al cual se inscribió. Por lo tanto, no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo y se confirma el resultado publicado el día ocho (8) de mayo de NO ADMITIDO.

Contra la presente no procede recurso alguno en los términos de la ley.

Cordialmente,



FLOR ANGELA LEÓN GRISALES
GERENTE PROYECTO VRM

Proyectó: Diego H. Jiménez F.
Revisó: Karen V. Díaz V.
Aprobó: Nicole Pinzón - Coordinación VRM